

# EL CORREO.

DIARIO COMERCIAL POLITICO Y LITERARIO

NUMERO 12 MONTEVIDEO MARTES FEBRERO 16 DE 1830. Precio 4 vintenes

Este periódico se publica diariamente por J. P. en la IMPRENTA REPUBLICANA: en ella, y en la librería de la señora de Yañez, se halla en venta. Se admiten suscripciones, a dos pesos mensuales, y todo género de avisos a precios equitativos, debiendo entregar estos hasta las 4 de la tarde del día anterior al de su publicación; y los remitidos de interés público gratis.

## ALMANAQUE.

Martes 16 S. —Gregorio.

Sol sale á las 5 h 23 m  
se pone á las 6 h 47 m

## CORREOS.

Días en que salen de esta capital.  
Para los pueblos del interior.  
9, 16, 23, 30, de cada mes.

## ESTADÍSTIC.

HOSPITAL.—Día .14

	Hs.	Ms.
El día anterior . . . . .	78	16
Entraron . . . . .	2	1
Salieron . . . . .	3	
Murieron . . . . .	0	
Existen . . . . .	77	17

## ESPOSITOS.

Entraron desde su fundacion	218	195
Murieron . . . . .	118	118
Fueron extraídos . . . . .	20	11
Existen . . . . .	80	77

## CARCEL PUBLICA

Día 2.

	Hs.	Ms.
El día anterior . . . . .	79	2
Entraron . . . . .	1	
Salieron . . . . .		
Existen . . . . .	79	2

## PLAZA.

### Especies metálicas,

Onzas españolas	21 á 21 ps.	4 rs.
Id americanas	20 á 21 ps.	
Patacones	1050	1060 rs.
Barricas de harina.	á 12 pesos.	
<i>En Buenos Aires</i>		
Onzas de oro <sup>o</sup> selladas	106 ps.	
Pesos fuertes de rostro.	470 p. $\frac{3}{8}$	de p <sub>r</sub>
Id. patrios	440 id. id.	

## EXTERIOR

### AMERICA.

#### CHILE.

El Exmo. señor Ramon Freire, capitán general del ejército nacional, y D. Agustin Vial Santelices, plenipotenciarios por el ejército del Sur; y el señor general de brigada D. Jose Manuel Borgoño, y D. Santiago Perez, así mismo plenipotenciarios por el ejército al mando del señor general de brigada D. Francisco de la Lastra, para terminar las diferencias en que la diversidad de opiniones constituyó desgraciadamente ambos ejércitos, después de haber cangeado los respectivos poderes, hemos convenido definitivamente.

1. Ambos ejércitos se ponen bajo las órdenes y mando del Exmo. señor capitán general D. Ramon Freire que dispondrá su destino ó acantonamiento como estime conveniente al mejor servicio del Estado, su seguridad y tranquilidad pública.

2. Quedan en consecuencia bajo de su mando las atmas, parques, y todos los útiles de guerra, lo mismo como los empleados de su servicio.

3. Cesan desde la publicación de este tratado los mandos generales de ambos ejércitos.

4. Tanto los individuos de uno y otro ejército, como los paisanos no podrán ser reconvenidos, ni mucho menos castigados por las opiniones políticas que hubiesen sostenido; y por el contrario, serán puestos en libertad y en el pleno goce de sus derechos los que estuviesen detenidos, presos, ó profugos de sus hogares.

5. El ejército del Sur será igualado en sus buenas cuentas al de la capital.

6. Se nombrará inmediata y popu-

lamente una junta gubernativa provisoria, para que recomiende los dos ejércitos, y sus plenipotenciarios á los señores general de brigada D. Francisco Antonio Pinto, D. Francisco Ruiz Tagle, y D. Agustin de Eyzaquirre, los dos primeros que reunieron la mayoría en las próximas pasadas elecciones, y el tercero que ha ejercido repetidas veces, y con aceptación pública, el gobierno de la nación.

7. Convocará y presidirá esta elección el Exmo. señor capitán general D. Ramon Freire.

8. La junta gubernativa provisoria, electa conforme á los artículos anteriores, convocarán un congreso de plenipotenciarios de todas las provincias del Estado, que deberá reunirse á los dos meses de publicado este convenio, ó antes si fuese posible, quedando lo demas suspenso entretanto.

9. Los plenipotenciarios serán autorizados para declarar si ha habido ó no infracciones de la constitucion, arreglar la ley de elecciones, convocar al congreso general, nombrar el ejecutivo provisorio, que ha de subrogar á la junta detallada en los artículos 6. y 7. mientras se verifican las elecciones constitucionales, en caso de decretarlas; supliendo entre tanto á la comision permanente, y guardandose la constitucion política del Estado.

10. Se ratificara este tratado conforme al art. del armisticio, y dentro del termino de cuatro horas, y así ratificado, se publicará é imprimirá, circulará en las provincias, y fijará en todos los lugares públicos en testimonio de la union generosa de los militares nacionales de ambos ejércitos y ejemplo de sus conciudadanos que convidan á estrecharse con las dulces lazos del genio y caracter chileno. Dado en Santiago de Chile á las 3 de la tarde del día diez y seis de Diciembre de mil ochosientos veintinueve.

ños.

NOTA.—Se autorizan de secretarios á D. Manuel Rengifo, y coronel D. Pedro Godoy.

Ramon Freire.—J. Manuel Borgoño.—Santiago Antonio Perez.—Agustin de Vidal.—Manuel Rengifo, Secretario.—Pedro Godoy, Secretario.

Cuartel general en Ochagavía, 16 de Diciembre de 1829 a las seis y media de la tarde.

Queda ratificada en todos y cada uno de sus artículos el presente tratado.

Joaquin Prieto.

Cuartel general en la cañada, 16 de Diciembre de 1829 a las seis tres cuartos de hora de la tarde.

Queda ratificado en todos y cada uno de sus artículos el presente tratado.

Francisco de la Lastra.

## REPUBLICA ARGENTINA.

Continúan los documentos.

Sr. D. Mateo Corbalan.

Cuartel General en los Barriales  
Noviembre 7 de 1829.

Muy señor mío.—A su arribo a esta encontré ya al señor Alvarado que habia elegido un pueblo para conservarse allí en clase de prisionero, sin mas seguridades que la promesa por el honor de su espada, y estaba proximo a deferir a las insinuaciones de una autoridad de extraña república, que aunque tal era su firma muy respetable para mi.

Mas habiendo llegado a mi noticia, casi hasta la evidencia que el presidente de la Republica de que V. depende, ha ordenado por conducto del ministro de relaciones exteriores, que haga reclamos energicos a las autoridades y poderes de la Argentina, para salvar a sus protegidos oprimidos (supongo solo sea a los oprimidos de un partido, dejando sufrir a los que esten por el otro) he acordado irrevocablemente suspender la generosa deferencia que me habia propuesto, para que ella no se interprete consecuencia acaso de temor al poder que la postulaba; esperar las solicitudes energicas del expresado consul, averiguar el sentido de ellas, y contestarlas como corresponde.

Esta resolucion me arrancó la noticia preiniciada; esta transmito al Sr. Corbalan, siendo ad-

vertencia que en el interin mi sistema sera el silencio, y esta en fin a que subscribe su atento obsecuente S. Q. B. S. M.

Juan Fecundo Quiroga.

Mendoza y Noviembre 14 de 1830.

Exmo. Sr.—Cuando el gobierno Chileno creyó necesario establecer en esta un ministerio consular, al dar este paso ha sido so amente conducido por la sana politica, la buena fe, y la intencion mas pura, por estar convencido de que uno de los medios de conservar entre las naciones la paz y armonia, es particularmente el de las relaciones mercantiles. Establecido el consulado, creyó de su deber librar las instrucciones necesarias para fomentar el comercio reciproco en una y otra república, reparar y prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse a las personas y propiedades de sus subditos, por medio de reclamos, cuyo celo y energia estan apoyados en los principios de justicia, que previene el derecho de gentes inmutable en todas las naciones, asi es que solo a los ciudadanos chilenos, ó propiedades pertenecientes a aquella república, puede el consul leglamente reclamar, segun se lo previene su gobierno: pues, si se extendiese á mas, saldria de la esfera que se le ha trazado. Y sobre las personas que no sean ciudadanos chilenos haga solamente una interposicion suplicatoria: en esta virtud, el cónsul jamas podra hacer a V. E. reclamo alguno por las personas de D. José Mariño, y D. Francisco Vidella; pues estos no son ciudadanos chilenos.—Mi comision particular cerca de V. E. no sale de la esfera de la mision suplicatoria, apoyada solo en la confianza que inspira la amistad, buena armonia è identidad de intereses de dos republicas hermanas y finalmente en el concepto que se merece V. E. a quien en mi súplica me he dirigido. Todo esto ha sido, Sr. Exmo., lo que ha obligado al gobierno de Chile a dar un paso que asegurase un buen exito, por medio de una insinuacion de suplica, y no de reclamos, á que no se consi-

dera con derecho, y que son contrarios á la independencia de las naciones y á la politica de un buen gobierno.

Si el supremo gobierno de Chile ha hecho su suplica á V. E., solo ha sido por ver que los compromisos de estos eran inverificables, por no haber las especies que se pedian; y habria sido su mayor satisfaccion dar este paso por cualquiera persona que se hubiese hallado en igual caso.

En esta virtud, Sr. Exmo. V. E. no debe esperar reclamo alguno del consulado de Chile, pues no teniendo este un derecho para hacerlo, traspasaria en tal caso los límites que le ha fijado su gobierno, y solo se la suplica que por mi comision particular hace a V. E. por las personas indicadas.

Tengo la honra de renovar a V. E. la expresada suplica en contestacion a su honorable nota, y de ofrecer a V. E. los sentimientos de mi mas alta consideracion y respeto.

JOSE MATEO CORBALAN.

Exmo. Sr. General en jefe del segundo ejercito nacional.

[Continuara.]

## INTERIOR

SALA DE REPRESENTANTES.

Sesion del dia 12

Abierta la sesion extraordinaria, se dió cuenta de los asuntos que habian entrado. En seguida se puso á la consideracion de la H. A. la nueva redaccion del proyecto sobre colegas.

PROYECTO.

Art. 1. Quedan suprimidos los colegas que establece el artículo 11 del reglamento provisorio de administracion de justicia para los fallos de las causas seguidas ante los alcaldes ordinarios en los casos y lugares donde no pueda conseguirse la reunion de aquellos.

2. En estos casos, los alcaldes ordinarios para pronunciar sentencia nombrarán dos acompañados con noticias de las partes pudiendo cada una de estas recusar libremente hasta tres—Llambi-Cavia-Zuillaga.

Anunciado en discusion el proyecto anterior se suscitó un fuerte debate, en el cual se propuso que se adicionase el artículo primero de esta forma:

"En los casos y lugares donde no pueda conseguirse la renuncia de aquellos."

La sala se conformó con esta adición. Un señor diputado pidió que se considerase la indicación hecha por el Sr. Cavia en el curso de la discusión anterior, y este Sr. representante la redactó en los términos siguientes.

“Tres diferentes sorteos serán bastantes para decidir por sí solo el alcalde ordinario de la imposibilidad de la reunión de los colegios.”

Hechas algunas cortas observaciones sobre esta redacción, se votó y fué aprobada.

Acto continuo se anunció en discusión el artículo 2. propuesto por la comisión.

Se hicieron algunas cortas observaciones después de las que, se sancionó el artículo con una pequeña variación.

Seguidamente se puso á la consideración de la Asamblea el siguiente artículo propuesto por el señor Urbey.

“Por consentimiento de partes podrán los jueces ordinarios conocer y juzgar en el modo y forma que se convinieren.”

Se probó este artículo después de algunas cortas observaciones, y en seguida se anunció en discusión otro, presentado por el mismo señor diputado y concebido en estos términos.

“La lista de colegios de que habla el artículo 11.º del reglamento de administración de justicia se compondrá en la capital de 60 vecinos nombrados por el tribunal de apelaciones.”

Quedó pendiente la discusión de este artículo por ser la hora avanzada y se levantó la sesión.

## CORRESPONDENCIA.

### Derechos de Aduana.

#### Señores EE. del Correo.

Esta contribución que se hace gravitar por lo general sobre los productos extranjeros toca en el extremo de ser muy alta, y hace que sean mayores los escollos que con frecuencia producen sus malos efectos: si se espanta al comercio una tarifa reducida de derechos ciertamente su interés encuentra en el contrabando el medio de saciar sus especulaciones, y corre sin temor los peligros del comercio clandestino, cuyos gendios son así siempre inferiores á los impuestos que deberían pagar en las Aduanas: estos peligros son menores por la ansia con que los naturales acogen y favorecen estos mercados fraudulentos que encuentran ellos mucha baratura. Tiendase la vista sobre el gran litoral de este Estado, y vease tambien esa frontera limitrofe con el Brasil de más de 200 leguas, y no hay que tener en vista otra razon para con-venirse, que aquel mal es casi ir-

remediable. Parece pues no quedar mas recurso, que la prohibicion absoluta de los productos extranjeros, la cual, además de los inconvenientes que de suyo se dejan sentir, las mas de las veces, es imposible verificar, sin que un gobierno se comprometa mucho, interior y exteriormente. En tan deplorable extremo suele ser un mal menor la libertad ilimitada del comercio extranjero abierto con todas las provincias litorales y naciones ultramarinas, en la mas grande estension posible. Promovida de esta suerte una gran concurrencia en el mercado de este Estado tienen por lo menos una salida muy ventajosa las materias primeras, que produce el pais, nada se queda por vender, y la balanza comercial se hace menos desfavorable. El pais progresa en la agricultura y pastura de ganados, y teniendo con que pagar al extranjero lo que este le trae, quedará ganancioso el natural, y lejos de tener motivos de pérdida, no hará mas que enriquecerse. La abundancia de los capitales agrandará entonces las miras y las empresas de los pueblos; entre ellas podrá ser una de las primeras la navegacion y el comercio de economia, en el que podrá mas pronto, ó mas tarde, ponerse en estado de disputar sus ventajas al extranjero.

Para esto, veamos lo que le corresponde hacer al gobierno en diferentes ramos de hacienda, y esto debe ser materia para otro artículo mas detenido. *Un amigo del pais.*

### SS. Editores del Correo.

Nosotros tambien tenemos algunas preguntitas que hacerles, si ustedes no lo toman á mal, y son las siguientes.

¿No habria sido conveniente haber hecho formar la carta grafica del Estado?

¿No seria útil y ventajoso haber dado ya la ley general del Enfiteneusis.

¿Establecida la Aduana general en las Igueritas, resultará algunas ventajas al Estado mantener aun las Aduanas, ó Receptorias litorales del Uruguay?

Si Vds. SS. EE. se toman la molestia de decirnos algo sobre estos asuntos se los agradeceremos mucho y les dirigiremos nuestras observaciones segun nuestro modo de opinar en estas materias *Un curioso.*



## MARITIMA.



### ENTRADAS

Bergantin ingles *Celidonia*, salió del Janeiro el 27 del pasado, con vino aguardiente, consignado á Mr. Hocar.

Fragata francesa *Taporica*, de id. salió el mismo dia, carga aguardiente

y efectos extranjeros, consignada á su capitán.

Goleta brasilera *Bella Angelita*, salió del Rio Grande el 11 del corriente, consignada á D. Antonio Moreira Prieto, carga yerba.

### SALIDAS.

Bandra nacional *San Antonio*, para el Rosario en lastre.

Goleta paquete nacional *La Rosa*, para Buenos Aires, carga paños y efectos extranjeros.

Fragata americana *Gallen* para id. carga aguardiente, pimienta, tabaco planchas de cobre y arroz.

### AVISOS NUEVOS.

#### Importante.

EN la calle de S. Sebastian Núm. 102 se venden los muebles siguientes; dos mesas de arrimo de caoba, dos floreros finos con sus manijas y pedestal, dos candeleros de tres luces platina, una docena de cillas, un sofa de caoba, y una mesa de comer de caoba de un pie, capaz de catorce cubiertos. F. 16 3 p.

SE vende una criada de edad de 22 á 23 años es de todo servicio sin enfermedad ni vicios conocidos, en la cantidad de cuatrosientos treinta pesos cobre; en esta imprenta darán razon. F. 16 3 p.

#### Se desea acomodar.

UN joven recién llegado á esta en cualesquiera almacén ó pulperia, por encontrarse ácto para el desempeño de estas funciones tambien saldrá para cualquier parte de la campaña, ocurrase á esta imprenta donde daran razon. F. 16 4 p.

### REMATE.

#### Por Leon Jose Ellauriy C.

En su casa.

Calle de S. Miguel N. 27, en los altos de la casa de la señora de Espinosa al lado de lo de D. Diego Noble, se han de rematar hoy Martes 16 del corriente los efectos siguientes.

Listados de colores finos muselinas id y blancas coleas aplomadas, y brines asargados

genero de hilo muy fino y regular crespones y pañuelos de cambray, ropa hecha de varias clases, razos lizos y labrados, gros de naples, y seda de coser, flores artificiales y plumas de adornos,

pañuelos de seda para señora pescalinas y zarasas muy finas, hilo de lino en obillos, en madejones,

abanicos de varias clases

zapatos de señora

surtidos de instrumentos para zaparetos

Y otros varios efectos.

Dará principio á las 11 en punto.

## TEATRO.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA  
A beneficio de Juan Villarino  
El Martes 16 de Febrero de 1830

Se abrirá la escena con una brillante sinfonia despues de la cual se representará la inmensante comedia en cuatro actos titulada—

*El imperio de las costumbres.*

ó SEA

La Viuda de Malabar.

En seguida, y por gracia particular al beneficiado cantara el Sr. Miró una excelente aria y bailara el frecase en caracter ridiculo, el Sr. Felipe David en trage de muger, y el beneficiado de hombre; terminara la funcion con el chistosissimo sainete. LO QUE PUEDE EL HAMBRE.

*Se principiara à las 8.*

Aviso al publico

POR el presente se cita, llama, y emplaza á todos los acreedores y herederos del finado intestado don Miguel Raull que se hallan dentro del territorio del Estado, para que en el termino de cincuenta dias primeros siguientes, se presenten á deducir sus derechos ante el Juzgado mayor de intestados. Y ante el mismo se admitiran por escrito las propuestas que cuieran hacerse al terreno de instancia de la propiedad de dicho finado, que se ha de rematar en el mayor postor el día que por carteles se anuncie y pueda expresarse su valor y exencion.

Montevideo Febrero 13 de 1830.

CASAS.

Se nesita.

UNA prensa para veleria de aprensar sebo, el que la quiera vender ocurra á la Calle de San Luis Numero 13.

F. 13 6p.

SE TRASPASA.

UN terreno de propios sito del reduto llamado Rondeau a las tres esquinas compuesto de cuatro cuadras de terreno. Ocurran a esta imprenta que daran razon. F. 10 6p.

Aviso.

SE vende un coche con sus correspondientes arreos; en esta imprenta daran razon de su dueño.

F. 11 3 p.

Para Paisand.

LA muy hermosa Goleta *Estrella del Sur* saldra el martes 16 del corriente las personas que quieran cargar ó ir de pasaje podran ocurrir á la Calle de San Luis N. 13

F. 13 3p.

Se vende.

UNA criada de todo servicio y sin tacha alguna por no querer seguir á su amo á la campaña en la cantidad de 380 pesos libres de todo derecho; el que guste comprarla puede ocurrir á la calle de san Gabriel n.º 77 donde se verá con su amo don Domingo Pedemonte. F. 13 6 p.

EN la calle de san Benito n.º 69 se vende un negro buen cosinero; y se vende una negra que sabe lavar y planchar, y una negrita y un negrito de 12 años. Febrero 13. *stat. cop.*

Aviso.

M. MARIA LEMOINE, francesa, tiene el honor de prevenir al publico de Montevideo que ha abierto su tienda de Tintoreria en la calle de san Joaquin num. 70, al lado del Café de la Concordia, en donde se admiten toda clase de ropa para limpiar, y se componen velos y encajes dejandolos á la perfeccion; y á los precios mas equitativos. Febrero 13 6 p.

Aviso de lapolicia.

HABIENDOSE rematado por disposicion del superior gobierno el ramo del alumbrado publico de esta ciudad y debiendo recaudarse por este departamento el derecho de uno y medio real por cada puerta, segun el artículo 1 del reglamento de la materia se hace esta prevencion al vecindario para que sin excusa demora, ni pretesto concurren al pago mensual del precitado derecho pues es indudable mente en favor de un establecimiento de tan conocida utilidad: El encargado de la recaudacion dejará á cada individuo una papeleta que acredite haber pagado el impuesto con indicacion del año, y mes a que corresponda para evitar de este modo la duplicacion en el pago.

Montevideo 5 de Febrero de 1830.

Muñor

Se vende

Ocho y media leguas en santa Lucia chica en 2,500 pesos libres cada legua, del otro lado del colorado 800 varas de frente y una legua de fondo á 20 reales la vara. En esta Imprenta daran razon F. 3 6 p.

Alberto G. Mac Queston.

Cirujano dentista, ha mudado su domicilio á la calle de San Vicente Num. 30 casa de D. Fernando Cordero.

El mismo ha publicado un discurso sobre la conservacion de la dentadura y se vende en la libreria de la señora de Yañez á real F. 4 3 p.

EN la oficina de esta imprenta y en la libreria de la señora de Yañez se venden planos del Estado Oriental, y Entrerrios á un precio equitativo. F. 4 6 p.

AVISO.

LOS que tengan que encuadernar algunas obras pueden ocurrir a esta imprenta donde se la establecido una encuadernacion, y se hará á la perfeccion con toda la equidad posible.

F. 5 6 p.

SE NECESITA.

UN cuarto amueblado para alquilar como para un hombre solo y que no diste mucho de la plaza; en esta imprenta daran razon del que lo necesita.

F. 5 6 p.



Se vende la casa que está en la calle de san Gabriel num. 104 y 105. tiene las comodidades siguientes.

En el cuerpo bajo, un cuarto bastante grande para tienda y á continuacion una sala, como para almacen en seguida tres cuartos grandes, dos de ellos con sus pisos de tabla, un cuarto para deposito de carbon ó leña, una cocina espasiosa con un cuarto interior para criados, una grande pajarrera de firme con todo lo necesario, un altillo en el saguan, un algabe, y dos lugares.

En el cuerpo alto una sala grande al frente del corredor, una iden con su aposento al frente de la calle, otro cuarto como para escritorio, dos altillos en la escalera uno de ellos bien grande, en esta Imprenta daran razon

Febrero 3 6 p.

PERDIDA.

VINIENDO de la Aguada para la ciudad se ha perdido una talega con la cantidad de 70 pesos en cobre el que los hubiere encontrado podrá entregarlos en la imprenta republicana donde por orden de su dueño será gratificado.

SE vende un campo de seis suertes de estancia en la costa de sta. Lucia chica, haciendo barra con Pintado, con montes y aguadas permanentes; una casa destruida con cinco piezas sin echos. La casa es de piedra á 18 leguas de esta ciudad: se da en 13,000 pesos. En esta imprenta daran razon. F3 6 p.

Se vende.

El sitio de 12 y media varas frente al Norte y 50 varas fondo al Sur que hace calle con la muralla de 625 varas. En esta Imprenta daran razon Febrero 3 6 p.



Se vende una casa cituada en la calle de san Luis numero 56 con 8 y media varas de frente al Sur y 16 varas de fondo al Norte, frente la del finado don Antonio san Vicente, tiene sala con su bentana de reja á la calle, dos cuartos cumplidos, cocina capaz su patio y saguan con altillo, y lugar, tasada en la cantidad de 2666 pesos 6 y medio reales. El que quisiese comprarla podrá verse con don Jose Magin Rius, esquina de la plaza numero 91 calle de san Fernando. Febrero 3 6